

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 157

Sábado 17 de julio de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, en escrito de fecha 30 del pasado, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente de jubilación instruido a favor de don Clemente Tranque García, como médico de Asistencia Pública Domiciliaria del Ayuntamiento de Valladolid. — Resultando. — 1.º Que el Ayuntamiento de Valladolid, en sesión de 15 de abril de 1953, acordó señalar a don Clemente Tranque García, el haber anual de 6.400 pesetas como 80 por 100 del sueldo regulador de 8.000 pesetas. 2.º Que el causante, jubilado el 23 de noviembre de 1952, sumó un total de 44 años, 9 meses y 11 días de servicios computables en los Ayuntamientos de Baltanás, Los Balbases, Enciso, Dueñas y Valladolid, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente. — Vista la Orden de 11 de enero de 1939 y disposiciones complementarias. — Considerando. — Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una. — Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto. — A) Don Clemente Tranque García, percibirá del Ayuntamiento de Valladolid el haber anual de 6.400 pesetas 533,33 pesetas al mes con efectos desde el 24 de noviembre de 1952. B) A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la citada fecha de 24

de noviembre de 1952 y con las cuotas que se indican las siguientes Corporaciones. — Baltanás, 129,086 anuales, 10,75 pesetas al mes. — Los Balbases, 777,941 anuales, 64,82 al mes. — Enciso, 661,461 anuales, 55,12 al mes. — Dueñas, 2.862,876 anuales, 238,59 al mes. — Valladolid, 1.968,636 anuales, 164,05 al mes».

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 2 de julio de 1954. — El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

2.318

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

De interés para los Ayuntamientos

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 del Reglamento provisional del Instituto de Estudios de Administración Local, por esta Presidencia se requiere a todos los Ayuntamientos de la provincia, a fin de que en el improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir de la inserción en este periódico oficial, procedan al ingreso de las cuotas legales a favor de dicho Instituto, según la relación que a continuación se inserta, en la Depositaria de esta excelentísima Diputación Provincial, advirtiéndoles que, en caso de no hacerlo durante dicho plazo, se procederá a certificar de los descubiertos, para que por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda se realice el cobro de indicadas cuotas en la forma que determina mencionado Reglamento, esperando que los interesados no den lugar a este trámite reglamentario por descubiertos.

Valladolid, 9 de julio de 1954. — El presidente, Juan Represa de León.

Relación de las cantidades que los Ayuntamientos de esta provincia han de ingresar en la Depositaria de esta excelentísima Diputación Provincial, en concepto de cuotas de aportación al Instituto de Estudios de Administración Local, correspondiente al actual año de 1954, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento indicado anteriormente.

	Pesetas
1 Adalia	50,00
2 Aguasal	50,00
3 Aguilar de Campos	150,00
4 Alaejos	400,00
5 Alcazarén	275,00
6 Aldea de San Miguel	100,00
Aldealbar	35,00
7 Aldeamayor de San Martín	150,00
8 Almaraz de la Mota	35,00
9 Almenara de Adaja	50,00
10 Amusquillo	100,00
11 Arroyo	50,00
12 Ataques	275,00
13 Bahabón	100,00
14 Barcial de la Loma	100,00
15 Barruelo	50,00
16 Becilla de Valderaduey	150,00
17 Benafarces	100,00
18 Bercero	150,00
19 Berceruelo	35,00
20 Berrueces	100,00
21 Bobadilla del Campo	100,00
22 Bocigas	100,00
23 Bocos de Duero	50,00
24 Boecillo	150,00
25 Bolaños de Campos	150,00
26 Brahojos	50,00
27 Bustillo de Chaves	50,00
28 Cabezón	150,00
29 Cabezón de Valderaduey	50,00
30 Cabrereros del Monte	100,00
31 Campaspero	275,00
32 Campillo (El)	100,00

	Pesetas		Pesetas		Pesetas			
33	Camporredondo	100,00	99	Mucientes	150,00	165	Tiedra	150,00
34	Canalejas de Peñafiel	100,00	100	Mudarra (La)	50,00	166	Tordehumos	150,00
35	Canillas de Esgueva	100,00	101	Muriel	100,00	167	Tordesillas	800,00
36	Carpio	150,00	102	Nava del Rey	600,00	168	Torrecilla de la Abadesa	100,00
37	Casasola de Arión	100,00	103	Nueva Villa de las Torres	100,00	169	Torrecilla de la Orden	150,00
38	Castrejón	100,00	104	Olivares de Duero	100,00	170	Torrecilla de la Torre	35,00
39	Castrillo de Duero	100,00	105	Olmedo	600,00	171	Torre de Esgueva	100,00
40	Castrillo Tejeriego	150,00	106	Olmos de Esgueva	100,00	172	Torre de Peñafiel	50,00
41	Castrobol	50,00	107	Olmos de Peñafiel	50,00	173	Torrelobatón	150,00
42	Castrodeza	100,00	108	Padilla de Duero	50,00	174	Torrescárcela	150,00
43	Castromembibre	50,00	109	Palacios de Campos	50,00	175	Traspinedo	150,00
44	Castromonte	150,00	110	Palazuelo de Vedija	150,00	176	Trigueros del Valle	100,00
45	Gastronuevo de Esgueva	100,00	111	Parrilla (La)	150,00	177	Tudela de Duero	400,00
46	Castroñaño	275,00	112	Pedraja de Portillo (La)	150,00	178	Unión de Campos (La)	150,00
47	Castroponce	100,00	113	Pedrajas de San Esteban	275,00	179	Urones de Castroponce	100,00
48	Castroverde de Cerrato	100,00	114	Pedrosa del Rey	100,00	180	Urueña	100,00
49	Ceinos	100,00	115	Peñafiel	800,00	181	Valbuena de Duero	150,00
50	Cervillejo de la Cruz	50,00	116	Peñaflor de Hornija	100,00	182	Valdearcos de la Vega	50,00
51	Cigales	275,00	117	Pesquera de Duero	150,00	183	Valdenebro de los Valles	150,00
52	Ciguñuela	100,00	118	Piña de Esgueva	100,00	184	Valdestillas	150,00
53	Cistérniga	100,00	119	Piñel de Abajo	100,00	185	Valdunquillo	100,00
54	Cogeces de Iscar	100,00	120	Piñel de Arriba	50,00	186	Valoria la Buena	150,00
55	Cogeces del Monte	150,00	121	Pobladura de Sotiedra	35,00	187	Valverde de Campos	100,00
56	Corcos	100,00	122	Pollos	150,00	188	Valladolid	6.000,00
57	Corrales de Duero	100,00	123	Portillo	1.000,00	189	Vega de Ruiponce	100,00
58	Cubillas de Santa Marta	100,00	124	Pozal de Gallinas	100,00	190	Vega de Valdetronco	100,00
59	Cuenca de Campos	100,00	125	Pozaldez	100,00	191	Velascalvaro	50,00
60	Curiel	50,00	126	Pozuelo de la Orden	50,00	192	Velilla	50,00
61	Encinas de Esgueva	100,00	127	Puente Duero	50,00	193	Velliza	150,00
62	Esguevillas de Esgueva	150,00	128	Puras	50,00	194	Ventosa de la Cuesta	100,00
63	Fombellida	100,00	129	Quintanilla de Onésimo	150,00	195	Viana de Cega	275,00
64	Fompedraza	35,00	130	Quintanilla de Arriba	100,00	196	Viloria	150,00
65	Fontihoyuelo	50,00	131	Quintanilla del Molar	50,00	197	Villabáñez	150,00
66	Fresno el Viejo	275,00	132	Quintanilla de Trigueros	100,00	198	Villabaruz de Campos	50,00
67	Fuensaldaña	100,00	133	Rábano	150,00	199	Villabrágima	275,00
68	Fuente el Sol	50,00	134	Ramiro	50,00	200	Villacarralón	100,00
69	Fuente Olmedo	100,00	135	Renedo de Esgueva	100,00	201	Villacid de Campos	100,00
70	Gallegos de Hornija	50,00	136	Roales	100,00	202	Villaco	100,00
71	Gatón de Campos	50,00	137	Robladillo	35,00	203	Villacreces	50,00
72	Gería	100,00	138	Rodilana	100,00	204	Villaesper	50,00
73	Gomeznarro	100,00	139	Roturas	35,00	205	Villafrades de Campos	100,00
74	Herrín de Campos	100,00	140	Rubí de Bracamonte	100,00	206	Villafranca de Duero	50,00
75	Hornillos	100,00	141	Rueda	275,00	207	Villafrechós	150,00
76	Isca	400,00	142	Saelices de Mayorga	100,00	208	Villafuerte	100,00
77	Laguna de Duero	275,00	143	Salvador	100,00	209	Villagarcía de Campos	100,00
78	Langayo	100,00	144	San Cebrián de Mazote	100,00	210	Villagómez la Nueva	100,00
79	Lomoviejo	100,00	145	San Llorente	100,00	211	Villalán de Campos	50,00
80	Llano de Olmedo	100,00	146	San Martín de Valvení	100,00	212	Villalar de los Comuneros	150,00
81	Manzanillo	50,00	147	San Miguel del Arroyo	275,00	213	Villalba de la Loma	50,00
82	Marzales	50,00	148	San Miguel del Pino	35,00	214	Villalba de los Alcores	275,00
83	Matapozuelos	150,00	149	San Pablo de la Moraleja	50,00	215	Villalbarba	100,00
84	Matilla de los Caños	50,00	150	San Pedro de Latarce	150,00	216	Villalón de Campos	400,00
85	Mayorga	275,00	151	San Pelayo	35,00	217	Villamuriel	100,00
86	Medina del Campo	2.000,00	152	San Román de Hornija	150,00	218	Villán de Tordesillas	50,00
87	Medina de Rioseco	600,00	153	San Salvador	50,00	219	Villanubla	150,00
88	Megeces	100,00	154	Santa Eufemia del Arroyo	100,00	220	Villanueva de Duero	150,00
89	Melgar de Abajo	100,00	155	Santervás de Campos	100,00	221	Villanueva de la Condesa	35,00
90	Melgar de Arriba	150,00	156	Santibáñez de Valcorba	100,00	222	Villanueva de los Caballeros	100,00
91	Mojados	400,00	157	Santovenia de Pisuerga	100,00	223	Villanueva de los Infantes	35,00
92	Monasterio de Vega	100,00	158	San Vicente del Palacio	100,00	224	Villanueva de San Manuel	100,00
93	Montealegre	100,00	159	Sardón de Duero	100,00	225	Villardefrades	50,00
94	Montemayor de Pililla	400,00	160	Seca (La)	150,00	226	Villarmentero de Esgueva	50,00
95	Moral de la Reina	100,00	161	Serrada	150,00	227	Villasexmir	50,00
96	Moraleja de las Panaderas	50,00	162	Siete Iglesias de Trabancos	275,00	228	Villavaquerín	100,00
97	Morales de Campos	50,00	163	Simancas	275,00	229	Villavellid	50,00
98	Mota del Marqués	150,00	164	Tamariuz de Campos	100,00	230	Villaverde de Medina	150,00

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia
e instrucción

VALLADOLID. — NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio especial del artículo 41 de la Ley Hipotecaria en ejecución de sentencia, a instancia de don Mariano Ferreras Echevarría, representado por el procurador don Alfredo Stampa Braun, contra don Fausto Sánchez Moreno y otros, representados por el procurador don Pedro Sánchez Merlo, sobre ejercicio de la acción real sobre un inmueble, en los que en providencia de la fecha y a instancia de la parte actora y para la efectividad de las costas causadas en dicho procedimiento, que ascienden a la suma de veinticinco mil ochenta y cuatro pesetas con ochenta y cinco céntimos, y a cuyo pago han sido condenados los demandados, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, bajo las advertencias que se indican, los bienes embargados, que son los siguientes:

1. Una mesa pequeña; valorada en cien pesetas.
2. Seis sillas; valoradas en ciento ochenta pesetas.
3. Una estufa de carbón, en perfecto estado, con su tubería; valorada en cien pesetas.
4. Una mesa de escritorio, con diversos cajones, en buen estado; valorada en ochocientas pesetas.
5. Un armario archivador, viejo; valorado en cuatrocientas pesetas.
6. Una mesa, vieja; valorada en cincuenta pesetas.
7. Un juego de pesas, nuevo; valorado en doscientas cincuenta pesetas.
8. Un jamón de York, de la fábrica José Aulet de Anglés (Gerona); valorado en trescientas pesetas.
9. Sesenta kilogramos aproximadamente de cera virgen; valorados en dos mil quinientas pesetas.
10. Dos ventiladores, en estado de funcionamiento; valorados en doscientas pesetas.
11. Un espejo; valorado en cinco pesetas.
12. Un lavabo, en buen estado; valorado en cincuenta pesetas.
13. Unos veinticinco kilogramos de

estaño; valorados en mil setecientas pesetas.

14. Dos extintores de incendio; valorados en trescientas pesetas.

15. Una cámara de desinfección, con su maquinaria tipo «Meguer», con sus enchufes de goma; valorada en dos mil pesetas.

16. Nueve coches de niño, viejos; valorados en tres mil seiscientas pesetas.

17. Tres estanterías de cuero viejo; valoradas en quinientas pesetas.

18. Tres sacos de cuero viejo; valorados en novecientas pesetas.

19. Treinta y cinco maletas; valoradas en mil cincuenta pesetas.

20. Unas escalerillas; valoradas en veinticinco pesetas.

21. Cuatro buzos de goma, valorados en cuatrocientas pesetas.

22. Ocho impermeables usados; valorados en cuatrocientas pesetas.

23. Un termosifón de agua caliente; valorado en doscientas cincuenta pesetas.

24. Un montón de gomas de bicicleta viejas, con un peso aproximado de tonelada y media; valorado en mil cincuenta pesetas.

25. Unos tres vagones de goma de zapatillas viejas, con un peso aproximado de 30 toneladas; valorados en veinte mil pesetas.

26. Unas 60 toneladas de leña; valoradas en veintidós mil pesetas.

27. Un montón de basura de unos 8 carros; valorados en cuatrocientas ochenta pesetas.

28. Sesenta garrafas de cristal y forradas, vacías; valoradas en tres mil cincuenta pesetas.

29. Un tiburí viejo; valorado en doscientas pesetas.

30. Cuatro persianas articulares, valoradas en dos mil pesetas.

31. Once vigas de hierro, nuevas; valoradas en nueve mil ochocientas pesetas.

32. Cuatro templadores de hierro; valorados en seiscientas pesetas.

33. Una prolonga de cáñamo; valorada en cien pesetas.

34. Quinientos kilogramos de alambre, aproximadamente, valorados en dos mil pesetas.

35. Dos toneladas aproximadamente de yute viejo; valoradas en dos mil pesetas.

36. Tres toneladas aproximadamente de papel viejo, parte en fardos y parte suelto; valorados en dos mil pesetas.

37. Unas 20 toneladas de peladura de cubierta de goma vieja; valoradas en cincuenta mil pesetas.

38. Unas cuarenta puertas y ventanas viejas de madera; valoradas en dos mil pesetas.

Pesetas

231	Villaviciencio de los Caballeros	150,00
232	Wamba	150,00
233	Zaratán	150,00
234	Zarza (La)	150,00
235	Zorita de la Loma	35,00
Total 39.005.		

2.448

Magistratura de Trabajo
de la provincia de Valladolid

CÉDULA NOTIFICACIÓN

En los autos sobre accidente de trabajo seguidos ante esta Magistratura por el productor Celedonio Sánchez Gómez, contra el empresario Félix García, como propietario de la empresa «Hijo de Joaquín García» y Compañía, de Seguros «Bilbao», por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la provincia, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente

Sentencia. — Valladolid, veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Don Julián González Encabo, magistrado de Trabajo de la provincia, habiendo visto en juicio oral público los presentes autos sobre «accidente de trabajo», promovidos por don Celedonio Sánchez Gómez, contra el empresario Félix García Fernández, como titular de la empresa «Hijo de Joaquín García» y Compañía Anónima de Seguros, «Bilbao», con el número 176 de 1952, y

Fallo: Que declarando como declaro la existencia de la incapacidad permanente y parcial que reclama el actor Celedonio Sánchez Gómez, debo desestimar y desestimo los pedimentos de la demanda, y en su consecuencia absolver a los demandados Félix García Fernández, titular de la empresa «Hijo de Joaquín García» y a la Compañía Anónima de Seguros «Bilbao», en la condición que lo han sido. — Así por esta mi sentencia que será publicada inmediatamente y notificada luego a las partes, previniéndolas que contra la misma cabe recurso de casación para ante el Tribunal Supremo, en los casos, forma y plazo, establecidos en la Ley de 22-12-40; definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Julián González, firmado y rubricado.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandante Celedonio Sánchez Gómez, hoy en ignorado paradero, de orden de S. S.^a, pongo la presente en Valladolid, a 10 de julio de 1954. — El secretario, F. Sanz.

2.400

39. Un secador de cilindros; valorado en cuatrocientas pesetas.
40. Unas tres toneladas de papel viejo «Craf», empaquetado; valorado en cuatro mil pesetas.
41. Unos cuatrocientos kilos de sandalia de goma vieja; valorados en mil pesetas.
42. Unos quinientos kilogramos de alambre de somiers viejo; valorados en quinientas pesetas.
43. Unos mil kilogramos aproximadamente de recorte de trapo nuevo, multicolor, enfardado; valorado en dos mil pesetas.
44. Unos quinientos kilogramos de yute; valorados en seiscientos veinticinco pesetas.
45. Unos quinientos kilogramos aproximadamente de recorte multicolor, sin enfardar; valorados en dos mil pesetas.
46. Dos termosifones de agua caliente; valorados en setecientas pesetas.
47. Unos cincuenta kilogramos de trapo, enfardado a máquina; valorados en trescientas cincuenta pesetas.
48. Dos depósitos de agua de 100 y 25 litros; valorados en trescientas cincuenta pesetas.
49. Unos ciento cincuenta kilogramos de cloruro de cal; valorados en trescientas pesetas.
50. Diverso material de automóvil; valorado en dos mil doscientas pesetas.
51. Un saco de botes vacíos valorado en veinticinco pesetas.
52. Un saco de lana; valorado en cien pesetas.
53. Un saco de chatarra; valorado en veinticinco pesetas.
54. Una máquina de coser, vieja; valorada en doscientas cincuenta pesetas.
55. Cuatro toneladas aproximadamente de hierro aprovechable; valoradas en nueve mil pesetas.
56. Unos mil kilogramos aproximadamente de hierro de camas; valorados en dos mil pesetas.
57. Nueve vigas de hierro; valoradas en ocho mil pesetas.
58. Cincuenta tubos de conducción de agua caliente; valorados en cuatro mil pesetas.
59. Cuatro vigas de hierro; valoradas en tres mil doscientas pesetas.
60. Cuatro rollos de hierro redondo de unos cincuenta kilogramos cada uno; valorados en 1.400 pesetas.
61. Unas setenta toneladas de goma negra, vieja; valoradas en 51.000 pesetas.
62. Unas tres toneladas de trapos revueltos; valoradas en 15.000 pesetas.
63. Veinte cubiertas viejas de automóvil y camión; valoradas en 500 pesetas.
64. Una báscula de 1.600 kilogramos

de fuerza valorada en mil quinientas pesetas.

65. Unas treinta y cinco toneladas aproximadamente de desperdicios de calzado viejo; valoradas en 14.000 pesetas.
66. Unas cuatro toneladas de papel viejo aproximadamente; valoradas en 3.000 pesetas.
67. Unos ochocientos kilogramos de trapos para limpieza de maquinaria; valorados en 4.800 pesetas.
68. Cuatro vigas de hierro; valoradas en 3.200 pesetas.
69. Unos 400 kilogramos de trapos para limpieza de maquinaria; valorados en 1.600 pesetas.
70. Una bicicleta vieja; valorada en 125 pesetas.
71. Seis cubiertas viejas de camión; valoradas en 150 pesetas.
72. Una máquina taladradora; valorada en 1.800 pesetas.
73. Unos trescientos botijos blancos nuevos; valorados en 600 pesetas.
74. Mil sacos usados aproximadamente; valorados en 3.000 pesetas.
75. Quinientas jarras de taberna; valoradas en 1.500 pesetas.
76. Dieciséis garrapas de cristal y caña; valoradas en 340 pesetas.
77. Veintisiete puertas con cristal; valoradas en 1.400 pesetas.
78. Unos quinientos metros de tubo Berman; valorados en 1.000 pesetas.
79. Dos vitrinas de escaparate; valoradas en 400 pesetas.
80. Dos juegos de Portier; valorados en 100 pesetas.
81. Una cajonera con nueve cajones; valorada en 1.000 pesetas.
82. Una prensa para enfardar trapos; valorada en 1.000 pesetas.
83. Una máquina de coser industrial, vieja; valorada en 700 pesetas.
84. Siete filtros de agua de bayólica; valorados en 560 pesetas.
85. Una fragua portátil; valorada en 500 pesetas.
86. Dos fardos de trapos revueltos; valorados en 800 pesetas.
87. Unos mil quinientos porrones de cristal nuevos; valorados en 3.000 pesetas.
88. Un tornillo mecánico; valorado en 200 pesetas.
89. Diverso material menudo de automóvil; valorado en 1.800 pesetas.
90. Dos chapas de hierro; valoradas en 600 pesetas.
91. Un gasógeno de automóvil; valorado en 500 pesetas.
92. Unos quinientos kilogramos de alambre de somier; valorados en 500 pesetas.
93. Un banco de mecánico con su tornillo; valorado en 300 pesetas.

94. Una hormigonera; valorada en 1.100 pesetas.

95. Seis puertas de hierro; valoradas en 1.200 pesetas.
96. Un somier Numancia, usado; valorado en 100 pesetas.
97. Un carro de hierro; valorado en 300 pesetas.
98. Veinte juegos de Portier; valorados en 1.000 pesetas.
99. Un toldo de comercio con sus brazos y mecanismo; valorado en 3.000 pesetas.
100. Unos doscientos metros de cable entubado, de goma; valorados en 600 pesetas.
101. Dos baules; valorados en 100 pesetas.
102. Dos sacos conteniendo lana; valorados en 200 pesetas.
103. Una prolonga de cáñamo; valorada en 300 pesetas.
104. Un bidón vacío de cabida doscientos litros; valorado en 200 pesetas.
105. Un colchón de lana, usado; valorado en 150 pesetas.
106. Trescientos kilogramos aproximadamente de sebo fundido; valorados en 2.000 pesetas.
107. Un bidón vacío de cabida doscientos litros; valorado en 200 pesetas.
108. Una caldera para fundir sebo; valorada en 200 pesetas.
- Importa el total de los bienes anteriormente reseñados; la suma de 302.090 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a La subasta es tercera y por lo tanto se celebrará sin sujeción a tipo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta de los corrientes, a las once de la mañana.

2.^a Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, cumpliéndose, en caso de que las posturas no cubran las dos terceras partes del precio de la segunda subasta, lo dispuesto en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

3.^a Que los bienes objeto de la subasta se encuentran depositados en los almacenes de la calle Azucarera, letras G S, de esta capital, donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

Dado en Valladolid, a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. César Aparicio y de Santiago. — El secretario, P. S., Mariano Salas.

2.411-1.507